

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Providencia de embargo

III.B.156

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación nº 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 91/578 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. CASIMIRO GOMEZ NEIRA, se ha dictado con fecha 16 de Noviembre de 1992, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Casimiro Gómez Neira.

Domicilio: Logroño, 6-2º B (Varea) - 26006 Logroño

Débitos: Certificaciones de descubierto número varias.

El importe de estas certificaciones por principal y recargo más cincuenta mil pesetas (50.000 pts.) de costas presupuestadas, asciende a un total de trescientas catorce mil seiscientos sesenta y dos pesetas (314.662.-Pts.).

BIEN: URBANA.— Número nueve. Piso 2º tipo cuatro, letra B, de la casa en Logroño, Barrio de Varea, calle Logroño número 12, que ocupa una superficie útil de ochenta y cuatro metros y treinta y ocho decímetros cuadrados y linda al Norte, hueco de ascensor, pasillo de distribución y piso letra A; Este, calle de Logroño, Sur, calle de las Torrecillas y Oeste, pasillo de distribución, hueco de escalera y piso letra C. Su cuota de participación es del cuatro enteros ochenta y siete céntimos por ciento. Inscrita al libro 819, tomo 1.792, folio 143 y finca nº 51.266.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. CASIMIRO GOMEZ NEIRA Y SU ESPOSA MARIA PILAR OLARTE SANTAMARIA, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en plazo de quince días, o reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 5 de Febrero de 1993.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

Providencia de embargo

III.B.157

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Unidad de Recaudación número 3 de Logroño.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio número 91/1257, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. CAÑOS CANCHEZ, ENRIQUE se ha dictado con fecha 20 de Octubre de 1992, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Caños Canchez, Enrique

Domicilio: Bretón de los Herreros, 52-4º D -- 26001 Logroño.

Débitos: Certificaciones del Régimen Autónomos y Empleadas de Hogar de la Seguridad Social.

El importe de estas certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de Quinientas setenta y siete mil ochocientas cinco pesetas, 577.805.- ptas.

BIEN: Vehículo Matrícula: LO-5491-I.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. Caños Canchez, Enrique, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 8 de Febrero de 1993.— El Jefe de Negociado de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 26/03, Víctor Díaz de Cerio Ruiz.

Providencia de embargo

III.B.158

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación número 26/03 de Logroño.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio ejecutivo, seguido por esta Unidad de Recaudación contra el apremiado que se relaciona, del que tiene conocimiento por anteriores notificaciones, se dictó la siguiente:

PROVIDENCIA.— “En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R.D. 716/1986, de 7 de Marzo) y 112.6 de la O.M. de 23 de Octubre de 1986 para su aplicación y desarrollo.

Declaro embargado como de la propiedad de la deudora del vehículo que se expresa del apremiado y fecha de providencia que igualmente se indica, quedando afecto dicho vehículo de las responsabilidades que motivan el presente expediente de apremio, por principal, recargos y costas del procedimiento”.

Nombre: Mario Ricco Tundiz.

Fecha de embargo: 03-02-1993.

Y habiéndose intentado la notificación a la interesada mediante envíos certificados con acuse de recibo, siendo devueltos por el Servicio de Correos sin ser practicada por diversas causas, se notifica a la interesada a través del presente edicto la providencia citada, así como que contra ella puede interponer Recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, en el plazo de ocho días siguientes a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 8 de Febrero de 1993.— El Jefe de Negociado, URE 26/03, Víctor Díaz de Cerio Ruiz.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ABALOS

*Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos
núm. 1/1992*

III.C.289

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente núm. 1/92, de Modificación de Créditos, que ofrece a nivel de Capítulos el siguiente resumen:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	4.400.000
3	Tasas y otros ingresos	7.110.000
4	Transferencias corrientes	5.400.000
5	Ingresos patrimoniales	2.800.000

B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	22.406.000
8	Activos financieros	18.884.000
9	Pasivos financieros	6.000.000
TOTAL INGRESOS		67.000.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	4.460.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.364.000
3	Gastos financieros	75.000
4	Transferencias corrientes	630.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	54.471.000
TOTAL GASTOS		67.000.000